



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 19 NOV 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 4 6 3 -2019/DGPA/VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, en razón del cual la Dirección de Control y Supervisión sustentó la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima; los Informes N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC y N° D000412-2019-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° D000059-2019-DGPA-LRS/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que *"Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, emitida el 07 de enero de 2019, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2019, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 04 de octubre de 2019, remitido a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural con Hoja de Elevación D000015-2019-DCS/MC, de fecha 10 de octubre de 2019, la especialista de la Dirección de Control y Supervisión sustenta la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° D000412-2019-DSFL/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC y, en consecuencia, concluye que es viable la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho";

Que, mediante Informe N° D000059-2019-DGPA-LRS/MC, de fecha 18 de noviembre de 2019, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomendó emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho";





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 077-2018-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

De acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18 Sur

Coordenada UTM de referencia: 304526.2890E; 8620299.7081N

Cuadro de datos técnicos:

Vértice	Lado	Distancia	Ángulo interno	Este (X)	Norte (Y)
1	1-2	8.29	102°30'33"	304526.2890	8620299.7081
2	2-3	32.13	130°53'55"	304522.8320	8620292.1734
3	3-4	30.80	263°58'29"	304491.9822	8620283.1799
4	4-5	37.98	125°0'19"	304497.4503	8620252.8730
5	5-6	24.65	104°6'6"	304470.7014	8620225.9059
6	6-7	44.88	153°27'23"	304449.4992	8620238.4776
7	7-8	53.88	136°13'25"	304425.1913	8620276.2095
8	8-9	33.10	158°9'0"	304435.4581	8620329.0984
9	9-10	58.62	92°49'55"	304453.4085	8620356.9141
10	10-11	8.89	79°43'32"	304504.1689	8620327.6034
11	11-1	34.96	273°7'23"	304498.4242	8620320.8242
Total		368.18	1620°0'0"		

Área: 7,406.47 m²; (0.7406 ha);

Perímetro: 368.18 m.

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, así como en los Informes N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC y N° D000412-2019-DSFL/MC, y en el Plano Perimétrico con código de plano PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

Artículo Segundo.- Disponer como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, la monumentación a través del anclaje de hitos y señalización que indique el carácter intangible del Sitio Arqueológico "Conchal



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

de la Isla Chuncho", así como la paralización de acciones de remoción, excavación y nivelación de terreno en el interior del sitio arqueológico.

Artículo Tercero.- Comunicar a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, procedan a la ejecución de las medidas dispuestas en el Artículo Segundo, conjuntamente con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

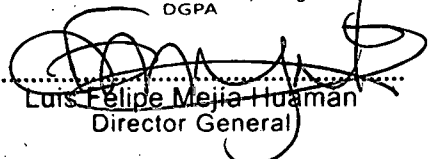
Artículo Sexto.- Notificar la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pucusana, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Séptimo.- Anexar a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, el Informe N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC, el Informe N° D000412-2019-DSFL/MC, el Informe N° D000059-2019-DGPA-LRS/MC, y el Plano Perimétrico con código de plano PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ministerio de Cultura
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
DGPA


Luis Felipe Mejía Huaman
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



Firmado digitalmente por RIVERA SANCHEZ Luz Sindy FAU 20537630222 soñ Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 18.11.2019 10:09:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 18 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000059-2019-DGPA-LRS/MC



- A : **LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN**
Director General
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- De : **LUZ SINDY RIVERA SÁNCHEZ**
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
- Asunto : Determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
- Referencia : a) Informe N° D000412-2019-DSFL/MC
b) Informe N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC
c) Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, de fecha 04 de octubre de 2019, la Arql. Sara Valencia Ardiles de la Dirección de Control y Supervisión, sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima; siendo remitido el mismo con Hoja de Elevación N° D000015-2019-DCS/MC, de fecha 10 de octubre de 2019, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.

Mediante Memorando N° D000627-2019-DGDP/MC, de fecha 10 de octubre de 2019, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", recaída en el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.

Mediante Proveído N° D003650-2019-DGPA/MC, de fecha 11 de octubre de 2019, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble corrió traslado de los documentos que sustentan dicha propuesta a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, para su trámite; siendo asignado mediante Proveído N° D002947-2019-DSFL/MC de la referida Dirección, con fecha 16 de octubre de 2019, al Arql. Pablo Enrique Gomez Jareca.

Mediante Informe N° D000412-2019-DSFL/MC, de fecha 14 de noviembre de 2019, sustentado en el Informe N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC, de fecha 18 de octubre de 2019, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se pronuncia concluyendo que la solicitud de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" resulta viable por cumplir los aspectos técnicos necesarios.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

II. BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 011-2006-ED – Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296.
- D.S. N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- D.S. N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.
- Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, Delegan facultades en diversos funcionarios referentes a procedimientos de determinación de la protección provisional de bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

III. ANALISIS:

El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".



Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".

En cumplimiento de tales disposiciones, el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" viene siendo afectado por agentes antrópicos verificados (trabajos de remoción y excavación del terreno, sistema de riego y poste eléctrico, así como acopio de materiales en el interior del sitio arqueológico).



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Ahora bien, esta solicitud de determinación de protección provisional recaída en el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, ha sido objeto de análisis por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; concluyendo, esta última, que cumple con los aspectos técnicos necesarios que la hacen viable.

Por otro lado, el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC propone, como medida preventiva, ante la afectación verificada al bien cultural protegido por presunción legal, la paralización de trabajos de remoción, excavación y/o intervención en el interior del sitio arqueológico, debido a que pretender nivelar el terreno; así como la monumentación y señalización correspondiente.

En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC de la Dirección de Control y Supervisión, así como los Informes N° D000412-2019-DSFL/MC y N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 077-2018-MC.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

V. RECOMENDACIÓN:

Emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho".

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Abog. Luz Sindy Rivera Sánchez
Reg. CAL N° 69594



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GUERRERO
CIQUERO Manuel Andres FAU
20537630222 softMóvil: Soy el autor del documento
Fecha: 14.11.2019 12:24:18 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 14 de Noviembre del 2019

INFORME N° D000412-2019-DSFL/MC

A : **LUIS FELIPE MEJIA HUAMAN**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **MANUEL ANDRES GUERRERO CIQUERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado al sitio
arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el
distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° D003650-2019-DGPA/MC
Memorando N° D000627-2019-DGDP/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle en relación al Memorando N° D000627-2019-DGDP/MC, donde se adjunta el Informe de inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Lic. Sara Valencia Ardiles; Dirección de Control y Supervisión, dando cuenta de afectaciones al interior del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", concluyendo que estas califican para su protección provisional.

En ese sentido, se informa lo siguiente.

I. Antecedentes

- Mediante Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 04 de octubre de 2019, la Lic. Sara Valencia Ardiles, de la Dirección de Control y Supervisión, realiza el sustento para la solicitud de declaratoria provisional del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.
- Mediante el Informe N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC, de fecha 18 de octubre de 2019, el Lic. Pablo Gómez Jareca; Arqueólogo de la DSFL recomienda iniciar las acciones correspondientes para la protección provisional del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano: PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84.

II. Opinión Técnica

De acuerdo a lo mencionado en el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, que recoge las afectaciones observadas en campo, el sustento para solicitar la declaratoria provisional del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", es el siguiente:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2.1 Valoración Cultural

- **Información Básica:**

- Malacológico: Abundante evidencia malacológica de diversas especies, sobre toda la superficie del terreno.

- **Información Complementaria**

- Clasificación del MAP: Sitio arqueológico.

- Descripción: Este sitio correspondería a un Conchal [sic], por el abundante material malacológico (bivalvos, mejillones, entre otros) que se aprecian disperso en toda la superficie del Sitio Arqueológico.

2.2 Vulnerabilidad

- **Información básica**

- Antrópica: [...] En la inspección de fecha 03-10-2019, se verificó un cartel rústico donde señala la venta del terreno, además se verificó que habían realizado trabajos de remoción y excavación del terreno, verificando en superficie herramientas como pico, rastrillo, carretilla en el área de inspección es probable que continúen dichos trabajos; a fin de nivelar el terreno. Por otro lado, también se registró un sistema de riego y poste eléctrico y acopio de materiales (maderas) en el interior del sitio arqueológico.

- Preservación: El estado de conservación es regular, debido a que en el sitio se verificó, la instalación de un cartel rústico, remoción, excavación, acopio de materiales (madera) y la instalación de un poste eléctrico y un sistema de riego, lo cual afecta la evidencia arqueológica (material malacológico). Por otro lado, se debe indicar que el sitio arqueológico mantiene su extensión original, no obstante, los trabajos de remoción y excavación se realizan sobre la evidencia arqueológica (material malacológico), es probable que continúen con los trabajos de remoción y excavación, a fin de nivelarlo el terreno debido a que en el área se registró un cartel rústico donde señalan la venta del terreno.

- Fragilidad: El sitio arqueológico se ve afectado por la remoción, excavación, acopio de materiales (madera), instalación de poste eléctrico y sistema de riego y la colocación del cartel que señala la venta del terreno, que se encuentra en el interior del sitio arqueológico, siendo posible revertir la afectación a su estado anterior.

III. Análisis

El sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chunchu" ha sido afectado a raíz de los trabajos de excavación y remoción de tierra para nivelar el terreno. La afectación ha disturbado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

la evidencia y ha retirado del lugar restos arqueológicos, descontextualizándolos y perdiendo para siempre la información que pudiera brindar el monumento, lo cual es irreversible. Cabe resaltar que el sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" se trata de un gran basural, el cual contiene, además de los moluscos, fragmentos de cerámica no diagnóstica, así como áreas de quema.

Es así, que la información remitida describe la afectación que viene sufriendo el monumento, lo cual es producto de las actividades de remoción para nivelar el terreno.

Asimismo, el Informe de Inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC adjunta el registro fotográfico correspondiente. En este, se puede observar un cartel rústico ofreciendo en venta el terreno, se puede leer: "Se vende 997894997". A su vez, se muestra los trabajos de remoción y las herramientas (pico, pala, carretillas) para dicho fin. Toda esta información infiere que los trabajos de remoción y nivelación del terreno al interior del sitio arqueológico continuarían.

En ese sentido, se considera viable brindar una declaratoria provisional, ya que las evidencias arqueológicas están en un riesgo inminente de afectación, las mismas que pueden vulnerar su integridad y condición cultural.

Tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional [...] se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos establecidos por la normativa.

IV. Conclusiones

- 4.1 La solicitud de declaratoria provisional para el sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a declarar una afectación directa o inminente afectación al monumento.

V. Recomendaciones

- 5.1 Determinar la protección provisional del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" usando todos los datos incluidos en el Informe N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC, de fecha 18 de octubre de 2019, del Lic. Pablo Gómez Jareca; arqueólogo de la DSFL.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

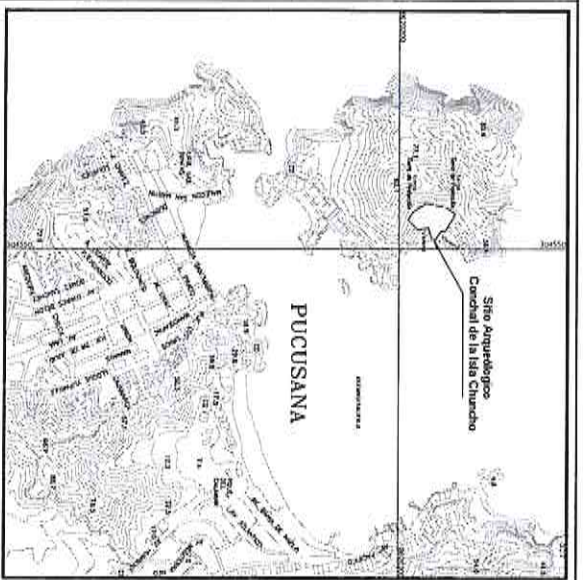
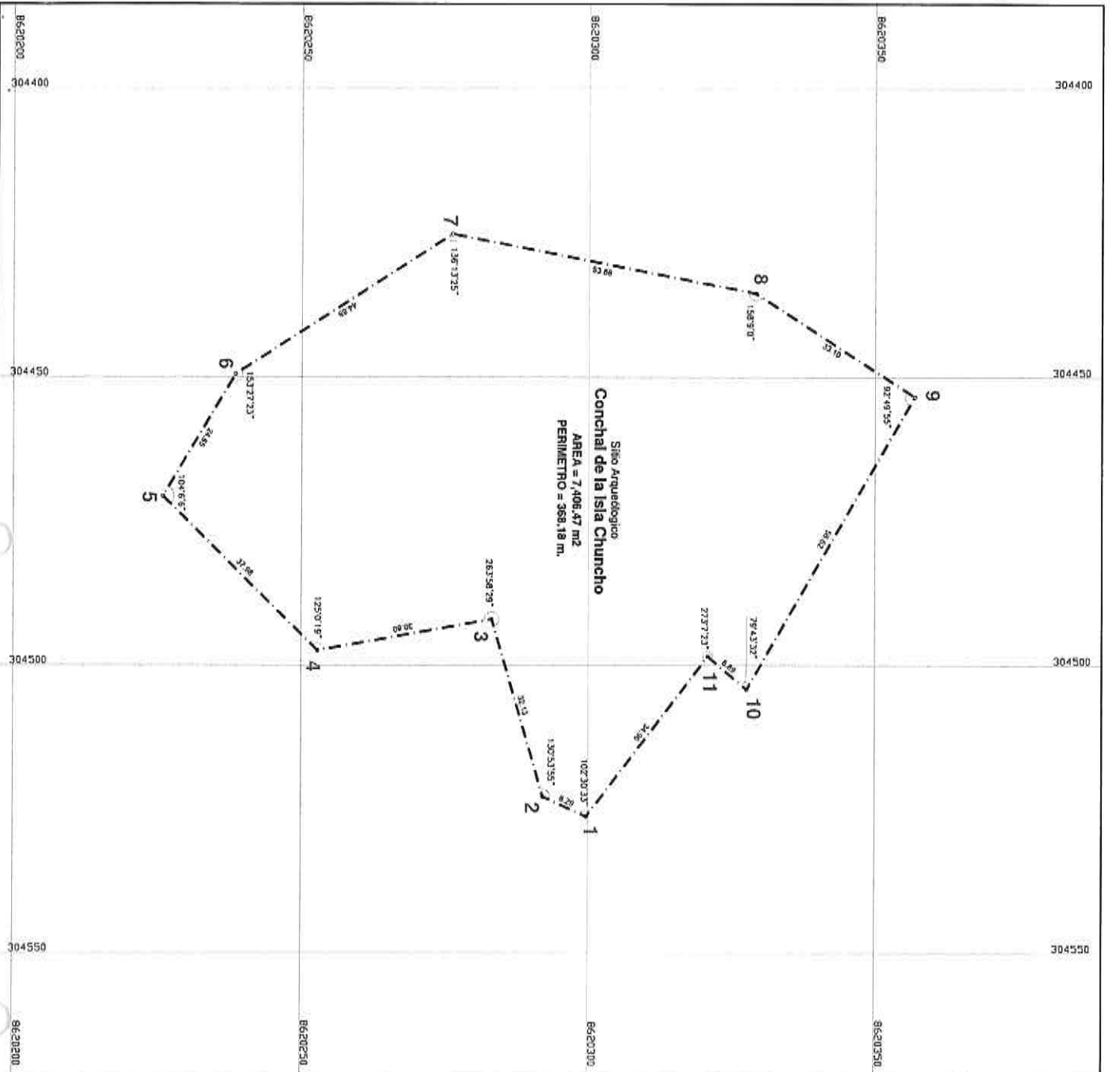
Ministerio de Cultura

Dirección de Catastro y Saneamiento
Físico Legal - DSFL



Manuel Guerrero Ciquero
Director

MGC/pgj



VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.29	102°38'33"	304528.5559	8620299.7281
2	2-3	32.13	128°53'55"	304522.8325	8620282.1734
3	3-4	30.80	203°56'25"	304481.8232	8620283.1795
4	4-5	37.89	123°19'19"	304481.4209	8620282.8792
5	5-6	24.65	108°56'57"	304470.7314	8620282.9928
6	6-7	44.88	153°7'23"	304468.4897	8620283.4775
7	7-8	53.88	136°17'25"	304425.1817	8620283.2095
8	8-9	33.10	159°00'07"	304425.4281	8620283.0544
9	9-10	54.62	92°49'52"	304483.4065	8620283.9141
10	10-11	44.89	73°43'52"	304504.1538	8620287.6234
11	11-1	34.66	273°7'22"	304498.4242	8620283.8242
TOTAL		368.18	1600°00"		

PERU Ministerio del Cultura		Regional Pucúsana Municipalidad de Pucúsana		Directorio General de Patrimonio Cultural	
Sitio Arqueológico Conchal de la Isla Chunchu					
Ruta de Intersección		Lc. Jairo Espinoza Rojas			
Escuela y Pucúsana		Leandro Bobadilla S.			
Fecha de Expediente		Lima		Pucúsana	
Ubicación del Monumento		Área		Perímetro	
Este (X): 304526.2890		7,406.47 m ²		368.18 m.	
Norte (Y): 8620299.7081		(0.7406 Ha.)		1 / 500	
Proyección		Datum		Escala	
UTM		WGS 84		18 L	
Fecha de actualización		Código de Sitio		Fecha	
Mayo 2014		PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84			



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por GOMEZ
JARECA Pablo Enrique FAU
20537830222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2019 16:06:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 18 de Octubre del 2019

INFORME N° D000078-2019-DSFL-PGJ/MC

A : **MANUEL ANDRES GUERRERO CIQUERO**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **PABLO ENRIQUE GOMEZ JARECA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : Remisión de Informe de Inspección realizado al sitio
arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el
distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

Referencia : PROVEIDO N° D002947-2019-DSFL/MC (16OCT2019)
Memorando N° D000627-2019-DGDP/MC

Me es grato dirigirme a usted para informarle sobre el memorando de la referencia, en el cual se remite a la DGPA el informe de inspección realizado al sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y región Lima, a fin de que se determine su protección provisional.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Informe de inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, de fecha 04 de octubre de 2019, la Lic. Sara Valencia Ardiles; de la Dirección de Control y Supervisión, da cuenta de afectaciones al interior del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", concluyendo que estas califican para su protección provisional.
- 1.2 En la base SIGDA y en la plataforma de "Control de Expedientes" de esta Dirección se visualiza la propuesta del polígono de protección del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho". Asimismo, se adjunta la ficha técnica y memoria descriptiva correspondiente, así como el expediente de declaratoria.
- 1.3 Mediante Informe Técnico N° 2045-2015-DSFL-DGPA/MC, de fecha 19 de agosto de 2015, se recomienda:
 - a. Recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico siguiente:

Departamento	Lima		
Provincia	Lima		
Nombre del Sitio Arqueológico	Distrito	Datum WGS84 Zona 18	
		UTM Este	UTM Norte
Conchal de la Isla Chuncho	Pucusana	304526.2890	8620299.7081



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

- b. Recomendar a la Alta Dirección del Ministerio de Cultura la aprobación del expediente técnico (plano de delimitación, memoria descriptiva y ficha técnica) del Sitio Arqueológico Conchal de la Isla Chuncho, de acuerdo al plano, área y perímetro que se consigna a continuación:

Nombre del Sitio Arqueológico	Nº de Plano en Datum WGS84	Área (m ²)	Área (ha)	Perímetro (m)
Conchal de la Isla Chuncho	PP-00044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS 84	7406.47	0.7406	368.18

- c. Encargar a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la condición de Patrimonio Cultural de la Nación del monumento arqueológico prehispánico mencionado en los párrafos precedentes.

II. ANÁLISIS

- 2.1 Las afectaciones registradas por la Lic. Sara Valencia Ardiles se ubican al interior del polígono de protección elaborado por esta Dirección en marzo del 2014. Plano: PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84.
- 2.2 En la descripción de las afectaciones se indica que se verificó la realización de trabajos de remoción y excavación del terreno con fines de nivelación, observando herramientas para que continúen estas las labores. Asimismo, se registró un sistema de riego, poste eléctrico y acopio de materiales (maderas) al interior del sitio arqueológico.
- 2.3 Por otro lado, observamos que las coordenadas (UTM) propuestas en el Informe de inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC coinciden con las del cuadro de datos técnicos de la memoria descriptiva del monumento arqueológico prehispánico "Conchal de la Isla Chuncho" elaborada por esta Dirección.



Foto1. Polígono de protección de "Conchal de la Isla Chuncho"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

2.4 Sobre el sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", la Ficha oficial de inventario de monumentos arqueológicos prehispánicos manifiesta:

Se trata de un gran basural arqueológico, los cuales a lo largo de la línea costera son comúnmente conocidos como conchales. Se aprecia una gran cantidad de restos malacológicos dispuestos sobre la ladera de un cerro en la Isla Chuncho o Galápagos. En algunos sectores se aprecia fragmentería cerámica no diagnóstica, lo que indica que el uso de este basural ha sido constante a través de las épocas prehispánicas. Debido a las afectaciones que el conchal ha sufrido es posible apreciar algunos perfiles expuestos en los cuales se percibe áreas de quema.

2.5 El polígono de protección del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" presenta las siguientes coordenadas (UTM):

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (WGS84)					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	8.29	102°30'33"	304526.2890	8620299.7081
2	2-3	32.13	130°53'55"	304522.8320	8620292.1734
3	3-4	30.80	263°58'29"	304491.9822	8620283.1799
4	4-5	37.98	125°0'19"	304497.4503	8620252.8730
5	5-6	24.65	104°6'6"	304470.7014	8620225.9059
6	6-7	44.88	153°27'23"	304449.4992	8620238.4776
7	7-8	53.88	136°13'25"	304425.1913	8620276.2095
8	8-9	33.10	158°9'0"	304435.4581	8620329.0984
9	9-10	58.62	92°49'55"	304453.4085	8620356.9141
10	10-11	8.89	79°43'32"	304504.1689	8620327.6034
11	11-1	34.96	273°7'23"	304498.4242	8620320.8242
TOTAL		368.18			

2.6 Asimismo, debemos señalar el sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" cuenta con Certificado de Búsqueda Catastral N° 502493251, por lo que es conveniente que el área legal de la DSFL continúe con el análisis técnico legal de las partidas del Certificado de Búsqueda Catastral que figuran en el expediente de delimitación.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 El sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho" presenta afectaciones en su interior, siendo probable que esto continúe, conforme lo señalado en el Informe de inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC, por lo que es necesaria su protección con el objetivo de evitar que se siga alterando, disturbando y perdiendo su condición cultural.
- 3.2 El polígono de protección del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", elaborado por esta Dirección en marzo del 2014, tiene un área de 7406.47m² (0.7406 ha) y perímetro de 368.18 m. Esto se puede visualizar en el Plano: PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1 Se recomienda iniciar las acciones correspondientes para la protección provisional del sitio arqueológico "Conchal de la Isla Chuncho", ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, de acuerdo al Plano: PP-044-MC_DGPA-DSFL-2014 WGS84.
- 4.2 Tomar en consideración las medidas provisionales recomendadas en el Informe de inspección N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC.
- 4.3 Se recomienda informar a la DGPA para conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

PGJ
00 | 00 |





PERÚ

Ministerio de Cultura

Despacho Vicepresidencia
de Patrimonio Cultural
e Industrias CulturalesDirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

INFORME DE INSPECCIÓN N° 003-2019-SVA/DCS/DGDP/VMPCIC/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	VALENCIA ARDILES, SARA				
COARPE N°	041401				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCIÓN DE CONTROL Y SUPERVISIÓN / DGDP				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	12:50 am
	03	10	2019	HORA DE CULMINACIÓN:	13:20 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	04	10	2019	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LIMA
Provincia:	LIMA
Distrito / Localidad:	PUCUSANA
Coordenada(s) referencial(es):	304526E / 862029N
Acceso / vías:	Se accede por la carretera Panamericana Sur hasta llegar al Puente Pucusana y desde allí se toma el desvío a la derecha hacia el balneario. Para acceder al Sitio Arqueológico se debe acceder a la Isla de Chuncho también conocida como Isla Galápagos mediante transporte acuático (bote) desde el embarque del Puerto de Pucusana.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura			
1.2	Cerámica			
1.3	Lítico			
1.4	Óseo			
1.5	Malacológico	X		Abundante evidencia malacológica de diversas especies, sobre toda la superficie de terreno.
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico Conchal de la Isla de Chuncho		
b)	Descripción del MAP	Este sitio correspondería a un Conchal, por el abundante material malacológico (bivalvos, mejillones entre otros) que se aprecian disperso en toda la superficie del Sitio Arqueológico.		

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA				
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción	
	Si	No	Verificada	Posible
	X		X	
Se debe indicar que mediante uno de los canales de atención de denuncias de la Dirección de Control y				



					Supervisión (vía Whatsapp) de fecha 19-09-2019, indican que se está realizando trabajos de remoción en el sitio arqueológico Conchal de la Isla de Chuncho. Al respecto, en la inspección de fecha 03-10-2019, se verificó un cartel rustico donde señala la venta del terreno, además se verifico que habian realizado trabajos de remoción y excavación del terreno, verificando en superficie herramientas como pico, rastrillo, carretilla en el área de inspección es probable que continúen dichos trabajos; a fin de nivelar el terreno. Por otro lado, también se registró un sistema de riego y poste eléctrico y acopio de materiales (maderas) en el interior del sitio arqueológico.
Factores naturales	SI	No	Verificada	Posible	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	El estado de conservación es regular, debido que en el sitio se verificó, la instalación de un cartel rustico, remoción, excavación, acopio de materiales (madera) y la instalación de un poste eléctrico y un sistema de riego, lo cual afecta la evidencia arqueológica (material malacológico). Por otro lado, se debe indicar que el sitio arqueológico mantiene su extensión original, no obstante, los trabajos de remoción y excavación se realizan sobre la evidencia arqueológica (material malacológico), es probable que continúen con los trabajos de remoción y excavación, a fin de nivelarlo el terreno debido que en el área se registró un cartel rustico donde señalan la venta del terreno.				
Fragilidad	El Sitio Arqueológico se ve afectado por la remoción, excavación, acopio de materiales (madera), instalación de poste eléctrico, y sistema de riego y la colocación del cartel que señala la venta del terreno, que se encuentra en el interior del sitio arqueológico, siendo posible revertir la afectación a su estado anterior.				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

-	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
1	304526E – 8620299N
2	304522E – 8620292N
3	304491E – 8620283N
4	304497E – 8620252N
5	304470E – 8620225N
6	304449E – 8620238N
7	304425E – 8620276N
8	304435E – 8620329N
9	304453E – 8620356N



10	304504E – 8620327N
11	304498E – 8620320N

N.º de plano (de ser el caso 1): PP-0044-MC-DGPA-DSFL-2014-WGS84

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Se sugiere la paralización de los trabajos de remoción, excavación y/o intervención en el interior del Sitio Arqueológico Conchal de la Isla de Chuncho, debido que pretenden nivelar el terreno.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Se sugiere monumentar con hitos en los vértices y colocar muros de señalización.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos accesorios:	y/o	

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

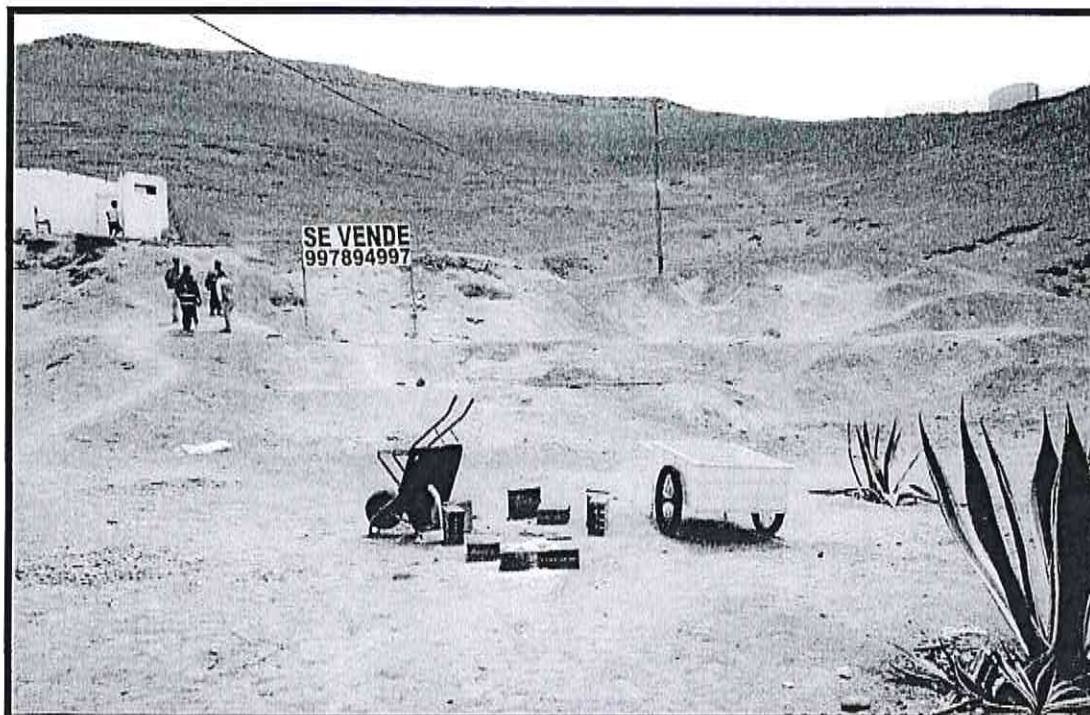


Foto N° 1: Sitio Arqueológico Conchales de la Isla de Chuncho . Vista panorámica donde se registró el asentamiento de un cartel rustico donde señalan la venta del terreno, un poste eléctrico, excavación y remoción del terreno sobre las evidencias arqueológicas.



Foto N° 2 : Sitio Arqueológico Conchales de la Isla de Chuncho. *Vista a detalle de la evidencia arqueológica (material malacológico) se ha realizado excavación y remoción del terreno, así como la colocación de un panel donde señalan la venta del terreno.*



Foto N° 3: Sitio Arqueológico Conchales de la Isla de Chuncho. *Vista a detalle de la excavación y remoción del terreno, sobre la evidencia arqueológica (material malacológico) expuesto en superficie.*



PERÚ

Ministerio de Cultura

Departamento Viceministerial
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General de
Defensa del Patrimonio
Cultural

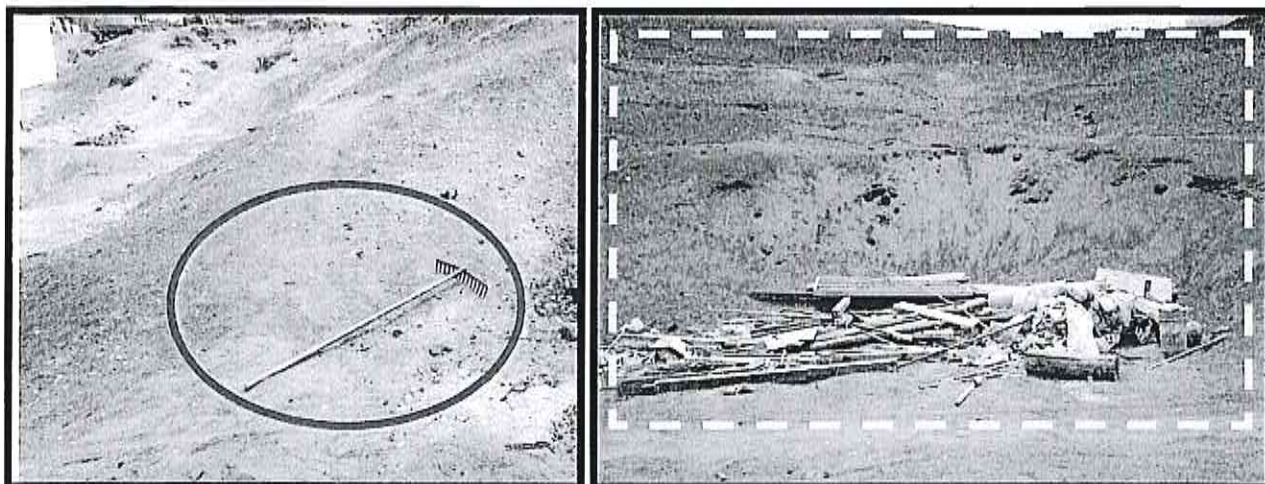


Foto N° 4 y 5: Sitio Arqueológico Conchales de la Isla de Chuncho. *Vista a detalle del acopio de materiales modernos (maderas, baldes y rastrillo entre otros) en el interior del sitio arqueológico.*

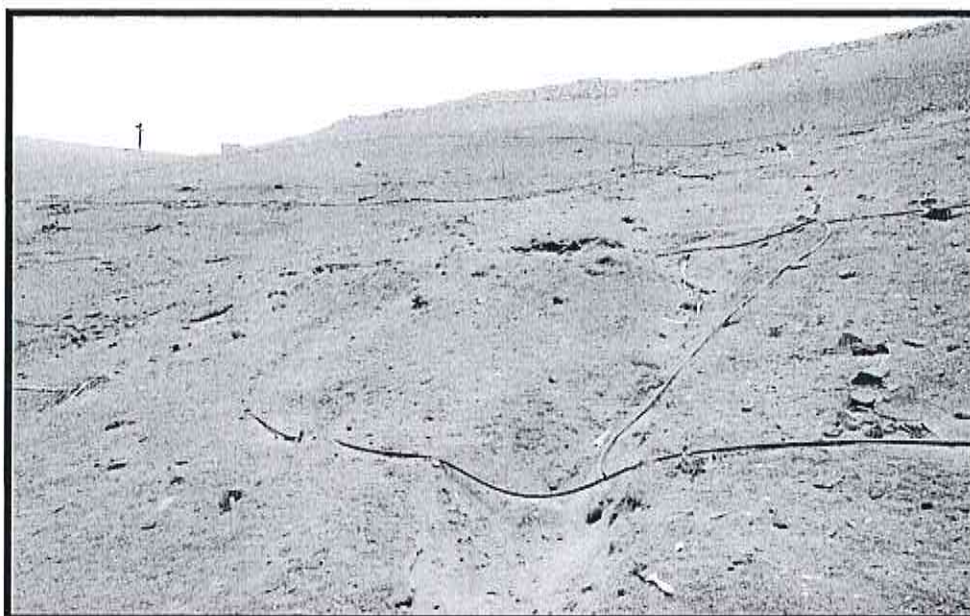


Foto N° 6: Sitio Arqueológico Conchales de la Isla de Chuncho. *Vista panorámica de la colocación de un sistema de riego mangueras de PVC negra, que se encuentran instaladas en el interior del sitio arqueológico.*

